

EDITORIAL

En el presente Actualidad Jurídica informamos sobre la publicación de la Ley de Registro de Antecedentes Penales, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.712 Extraordinario, de fecha 20 de julio de 2022.

Les recordamos la importancia para nosotros de sus comentarios y sugerencias para hacer de *Actualidad Jurídica* un instrumento de utilidad para todos ustedes. Nuestro boletín contiene material para fines de información general solamente; no constituye un análisis completo de las materias tratadas y no deberá ser considerado como asesoría legal. En caso de no estar interesado en recibir el presente boletín o desear que sea otra persona de su organización quien lo reciba, envíenos un mensaje por correo electrónico a orepresas@tpn.com.ve.

AVISO OFICIAL

Decreto mediante el cual se dicta la Ley de Registro de Antecedentes Penales

- **Objeto:** Regular el registro de antecedentes penales, a los fines de garantizar los derechos de las personas y el adecuado funcionamiento del sistema de justicia.
 - **Finalidad:** 1. Garantizar la idoneidad del registro de antecedentes penales; 2. Proteger los derechos y garantías de las personas en relación el registro de antecedentes penales y 3. Asegurar que el registro de antecedentes penales cuente con la información necesaria, veraz y oportuna para el adecuado funcionamiento del sistema de justicia.
 - **Derecho a la información y habeas data:** Toda persona tiene el derecho de acceder a la información y a los datos que sobre sí misma se encuentren en el registro de antecedentes penales.
- Así mismo, tiene derecho a ejercer la acción de habeas data ante el tribunal competente para la actualización, la rectificación o destrucción de aquellos registros, si fuesen erróneos o afectasen

ilegítimamente sus derechos y garantías.

- Derecho de confidencialidad: Las personas tienen derecho a la confidencialidad de la información que sobre ellas se encuentre en el registro de antecedentes penales.

El órgano encargado de ordenar y dirigir la investigación penal, y los demás órganos y entes del Estado tendrán acceso a la información prevista en el registro de antecedentes penales para el cumplimiento de sus funciones.

- Registro de antecedentes penales: El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de interior, justicia y paz mantendrá y ejercerá la rectoría del registro de antecedentes penales. La información contenida en el registro de antecedentes penales es confidencial, de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la ley, reglamentos y resoluciones.
- Datos de registro: El artículo 11 de la ley establece los datos que deberá contener, entre ellos, nombre, apellido, cédula, penas impuestas, tribunal que impuso las penas, entre otros.
- Rectoría: La rectoría del registro corresponderá al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de interior, justicia y paz, tendrá las atribuciones descritas en el artículo 12 de la ley.
- Tasa: La tramitación del certificado de antecedentes penales tendrá una tasa que oscilará entre diez (10) a cincuenta (50) veces el tipo de

cambio oficial de la moneda de mayor valor de acuerdo a la tasa publicada por el Banco Central de Venezuela (BCV).

El ministerio determinará mediante resolución el monto de la tasa. El certificado de antecedentes penales solicitado por los órganos y entes del Estado competentes será gratuito.

- Prohibiciones: Se prohíbe a cualquier persona jurídica o natural en funciones de empleador exigir a las personas la presentación de antecedentes penales como requisito para postularse a una oferta de trabajo.
- Sanciones: Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en las leyes y reglamentos en materia de función pública, la servidora pública y servidor público que revele, comunique o publique los datos contenidos en el registro de antecedentes penales, será sancionado con la pena privativa de libertad de tres a quince meses de prisión.
- Multas: Cualquier persona natural o jurídica que requiriere como requisito previo el certificado de antecedentes penales en perjuicio de la persona aspirante a determinada situación académica, laboral, beneficios de salud en seguros, créditos bancarios, ingreso o permanencia en algún establecimiento o lugar; o cualquier otra situación de índole personal se le impondrá una multa de mil (1000) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor de acuerdo a la tasa publicada por el Banco Central de Venezuela (BCV). El

ministerio con competencia en la materia podrá establecer tasas diferenciadas tomando en cuenta las variables que puedan presentarse en este tipo de situaciones.

- Disposición Derogatoria: Se deroga la Ley de registro de antecedentes penales publicada en Gaceta Oficial

Nº 31.791 de fecha 3 de agosto del año 1979.

- Vigencia: Esta Ley entrará en vigencia mediante su publicación en la Gaceta Oficial; es decir, a partir del 20 de julio de 2022.

Visite nuestra página en Internet:

www.tpn.com.ve